



APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE FAUNA SILVESTRE TEMPORADA 2023-2024.

De conformidad con lo establecido en los **Artículo 94** de la Ley General de Vida Silvestre, que a la letra dice:

“La caza deportiva se regulará por las disposiciones aplicables a los demás aprovechamientos extractivos.

La Secretaría, de acuerdo a la zona geográfica y ciclos biológicos de las especies sujetas a este tipo de aprovechamiento, podrá publicar calendarios de épocas hábiles y deberá:

- a) Determinar los medios y métodos para realizar la caza deportiva y su temporalidad, así como las áreas en las que se pueda realizar; al evaluar los planes de manejo y en su caso al otorgar las autorizaciones correspondientes.*
- b) Establecer vedas específicas a este tipo de aprovechamiento, cuando así se requiera para la conservación de poblaciones de especies silvestres y su hábitat”.*

Así mismo, en el **Artículo 95** del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS) se estable, cito:

*“En caso de especies de fauna sujeta a aprovechamiento extractivo de temporalidad ligada a zonas de distribución específica, la Secretaría dará a conocer dicha temporalidad en el mes de mayo y los interesados en obtener las autorizaciones respectivas deberán presentar su solicitud en formato oficial de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 91** del presente Reglamento, con treinta días de anticipación al inicio de la temporada de que se trate.*

Lo prescrito en el párrafo anterior no es aplicable para UMA que prevean temporalidad distinta en su plan de manejo aprobado”.

En el **Artículo 112** del mismo Reglamento, dice a la letra:

“El aprovechamiento mediante la caza deportiva se podrá ejercer dentro de la temporalidad establecida en la autorización de aprovechamiento correspondiente.

*En los casos en que, con base en el **Artículo 94** de la Ley, hayan sido publicadas épocas hábiles, éstas servirán únicamente como referencia a los responsables técnicos de las UMA para que ellos, a su vez, propongan las temporalidades más adecuadas en las UMA a su cargo, con base en los ciclos biológicos y estudios o muestreos de poblaciones de las especies de interés.*





Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales Dirección General de Vida Silvestre

Los responsables técnicos podrán proponer temporalidades distintas a las publicadas, justificándolas en el plan de manejo, de acuerdo con las características de la región. Al evaluar los planes de manejo o al otorgar las autorizaciones correspondientes, la Secretaría podrá dar a conocer límites de posesión por especie”.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Da a conocer el calendario de **Épocas Hábiles de aprovechamiento de aves y mamíferos silvestres para la Temporada 2023-2024**, que aplicara para las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) en Vida Libre y Predios propiedad Federal sujetos a manejo (PF) en cada una de las Entidades Federativas, excepto la **Ciudad de México y Chiapas**.

De la temporalidad.

La presente temporalidad, se ha establecido tomando como base los distintos aspectos biológicos que determinan el comportamiento poblacional de las especies listadas, principalmente por el inicio de la temporada reproductiva, asimismo, la información plasmada en los Planes de Manejo de las UMA y las diversas opiniones recibidas de las consultas realizada por las Delegaciones Federales de la SEMARNAT y Gobiernos de los Estados Descentralizados, entre el personal técnico y titulares de las UMA relacionados con la actividad de la caza deportiva.

Así mismo, se ha incorporado el dato del límite de posesión máximo por especie y por evento de caza deportiva, por cada entidad, lo que servirá de base para su equivalencia de cintillos de cobro cinegético de acuerdo a la tasa de aprovechamiento otorgada.

Del sistema de marca (cintillos de cobro cinegético).

La tasa de aprovechamiento le permite a su titular adquirir el sistema de marcaje de los ejemplares a aprovechar (Arts. 3, Fracción. XXXII y 51 de la LGVS), siendo este el Cintillo de Cobro Cinegético y previo pago de los derechos correspondientes (Art. 194-F-1 y Fracción III de la Ley Federal de Derechos), para lo cual deberá acudir a la oficina distribuidora y será válido únicamente si ha sido llenado y sellado en la misma.

Así mismo, para la obtención del sistema de marcaje (**Cintillos de Cobro Cinegético**), el o los titulares y/o representante(s) legal(es) de la UMA, y Predios Federales acudirán, preferentemente, a la oficina distribuidora (Oficina de Representación o Gobierno del Estado), de la Entidad donde se ubica la UMA, presentando para ello el pago de derechos correspondiente y el original vigente o copia certificada de la autorización de





Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales Dirección General de Vida Silvestre

aprovechamiento extractivo emitida por la Dirección General de Vida Silvestre o los Gobiernos Estatales con administración descentralizada en materia de vida silvestre.

El sistema de marcaje (Cintillo de Cobro Cinegético) **es personal e intransferible** y solo podrá ser portado por el titular de la autorización, sus empleados o en su caso el Prestador de Servicios de Aprovechamiento vía la caza deportiva; es importante que, en el momento de su uso, deba anotarse el nombre del cazador al momento de abatir la presa y colocar el marcaje en el mismo momento, señalando en el reverso la fecha de cobro y la firma de quien marca la presa.

El sistema de marcaje (Cintillo de Cobro Cinegético) es **válido solo durante la temporada indicada**.

Está **prohibida** la venta y comercialización del sistema de marcaje (Cintillo de Cobro Cinegético), ya que solo es el medio de acreditación de la legal procedencia de los ejemplares aprovechados. El uso del sistema de marcaje es solo por una ocasión o evento de caza deportiva y aplicable durante la temporada vigente (Cintillo de Cobro Cinegético).



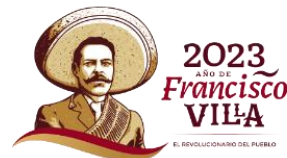
Muestra de Cintillo de cobro Cinegético a usarse durante la presente temporada en el país, con **excepción de los Estados de Nuevo León y Sonora**, quienes cuentan con sistema de marca propio.

Disposiciones generales.

El aprovechamiento de fauna silvestre vía la Caza deportiva, solo se realiza en la Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y Predios propiedad de la Federación que cuenten con **autorización de aprovechamiento vigente**, en términos del **Artículo 87** de la LGVS y demás especificaciones incluidas en su Reglamento.

No se permite la caza deportiva mediante venenos, armadas, trampas, redes, armas automáticas o de ráfaga ni el aprovechamiento de crías o hembras visiblemente preñadas, (**Artículo 95 de la LGVS**), de aquellas especies que presenten dimorfismo sexual (diferenciación entre machos y hembras) y la actividad de cacería deportiva **iniciará 20 minutos después del amanecer y concluirá 30 minutos después de obscurecer**.





Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales Dirección General de Vida Silvestre

Es obligación del titular de la autorización que de acuerdo con el Artículo 50 del RLGVS, presentar el **Informe Anual de Actividades** en los meses de **abril a junio**, asimismo y con la finalidad de complementar los datos requeridos en dicho Informe y de manera especial se le solicita describir lo siguiente: □

- El número de ejemplares aprovechados por especie (por cazador). □
- El folio del sistema de marcaje utilizado (cintillos de cobro cinegético).

La emisión de las tasas de aprovechamiento respectivas, son con base a los resultados del estudio poblacional presentado por la UMA, mismo que da cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 84 inciso a)** de la **LGVS**, en el que la tasa solicitada es menor a la renovación natural de la(s) población(es) sujeta a aprovechamiento. El titular de la tasa de aprovechamiento, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, **serán responsables solidarios** de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

NOTA IMPORTANTE

Respecto a patos y cercetas:

- Se recomienda incluir únicamente un (01) ejemplar de **Anas diazi (pato mexicano)** por cintillo, debido a que la especie se encuentra en categoría de amenazada (A) dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 (actualización del Anexo III del 14 de noviembre del 2019); además, al encontrarse en riesgo, el aprovechamiento de esta especie en particular, deberá ser solicitado en el formato "Modalidad B: De especies en riesgo" y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre, su monitoreo deberá estar avalado por un especialista.

- Se recomienda incluir únicamente tres (03) ejemplares de **Anas acuta (pato golondrino)** y tres (03) de **Aythya affinis (pato boludo menor)** por cintillo; ya que monitoreos recientes sugieren que sus poblaciones han disminuido de manera significativa en los últimos años. (Carrera, 2022).





Avisos de sanidad

Con la notificación oportuna se pueden prevenir posibles amenazas para la salud animal, identificar y controlar enfermedades exóticas, proteger a las especies de enfermedades emergentes o re-emergentes que afecten el aprovechamiento extractivo, cinegético, las exportaciones e importaciones y la salud pública.

➤ **AVES (Influenza aviar/ Newcastle / Botulismo/ Gusano barrenador)**

En el caso de encontrar elevada mortalidad, y/o presencia de larvas en heridas, el titular de la autorización deberá reportarlo a la Dirección General de Vida Silvestre al conmutador **55 56280600** ext. **23310, 23306**.

➤ **VENADOS (Caquexia crónica desgastante/Enfermedad hemorrágica)**

En el caso de observar venados con cambios de comportamiento como temblores o falta de coordinación, pérdida progresiva de peso, salivación excesiva, ampollas en el hocico y/o patas, hinchazón en cabeza y cuello del animal, presencia de larvas en heridas, disminución de la interacción con otros animales, deberá reportarlo a la Dirección General de Vida Silvestre al conmutador **56280600** ext. **23310, 23306**.

➤ **CERDO ASILVESTRADO y/o JABALÍ (Peste porcina africana/peste porcina clásica y enfermedades vesiculares/fiebre aftosa)**

Se excluye del calendario de épocas hábiles y por consiguiente del aprovechamiento vía la caza deportiva la especie de Marrano Alzado o Jabalí (*Sus scrofa*), la cual es considerada una especie exótica invasora (DOF 07/12/2016) y su manejo estará determinado por los programas de control y erradicación que se implementen en cada Entidad del país, para lo cual el titular de la presente autorización, se encuentra obligado a reportar cualquier evidencia de la presencia de la especie dentro o en las inmediaciones de la UMA.

En el caso de encontrar cerdo asilvestrado o jabalí (pecarí) con garrapatas, amoratamiento en piel, diarrea sanguinolenta, falta de coordinación, ampollas o vesículas en hocico y/o patas, presencia de larvas en heridas, disminución de la interacción con otros animales, deberá reportarlo a la Dirección General de Vida Silvestre al conmutador **56280600** ext. **23310, 23306**.

➤ **CONEJOS /LIEBRES (Enfermedad hemorrágica viral de los conejos –T2)**

En el caso de encontrar elevada mortalidad, ejemplares con hemorragia ocular, secreciones nasales espumosas o sanguinolentas rigidez corporal y/o falta de coordinación, deberá reportarlo a la Dirección General de Vida Silvestre al conmutador **55 56280600** ext. **23310, 23306**.





Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales Dirección General de Vida Silvestre

➤ GENERAL

Si sospecha de la presencia de una enfermedad o plaga exótica de los animales, notifíquelo inmediatamente al **800 751 2100** (24 horas - 365 días) o a través de la aplicación **AVISE** (disponible para IOS y Android).

También puede realizar el reporte en cualquier oficina de la **SADER** o **SENASICA** cercana a su localidad o a los correos electrónicos:

gestioncpa.dgsa@senasica.gob.mx
sive.dgsa@senasica.gob.mx

Para mayor información

- Dirección General de Vida Silvestre
Ubicación: Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.
Tel: (55) 56 24 3300 / 01 800 00 00 247
<https://goo.gl/maps/DdWwpZhYE7KXzmaP7?coh=178572&entry=tt>
- Oficinas de Representación de la SEMARNAT en las Entidades Federativas
<https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/directorio-semarnat>
- Gobiernos de los Estados con Administración en materia de Vida Silvestre descentralizada (Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas).
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/148243/Gobiernos_Estatales.pdf
www.gob.mx/semarnat
- Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica SIVE <https://www.sinave.gob.mx/>
- Ley General de Vida Silvestre [LGVS], Reformada, Diario Oficial de la Federación [DOF], 20 de mayo del 2021, México.
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre [RLGVS], Reformada, Diario Oficial de la Federación [DOF], 09 de mayo del 2014, México.
- CONABIO. Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), Online: <http://conabioweb.conabio.gob.mx/aicas/doctos/aicas.html>
- CONABIO. Enciclovida. Online: <https://enciclovida.mx/>





Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales Dirección General de Vida Silvestre

- Carrera, E. Noticias de los patos en el mundo: Situación de las aves acuáticas migratorias para la temporada 2022-2023. Mundo DUMAC, Noviembre - Diciembre 2022. P 97 -101. Online: <https://dumac.org/wp-content/uploads/2022/11/MDUMAC-NoDi2022-web.pdf>.

Enlaces de los formatos para trámites

- Informe de actividades en predio federal de prestadores de servicios de aprovechamiento vía la caza deportiva SEMARNAT-08-002 (<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGVS/FF-SEMARNAT-097%20SEMARNAT-08-002%20EDITABLE.pdf>)
- Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados Modalidad A: De ejemplares de especies que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional (<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGVS/FF-SEMARNAT-014%20SEMARNAT-08-023-A.pdf>)
- Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados Modalidad B: De ejemplares de especies en riesgo (<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGVS/FF-SEMARNAT-015%20SEMARNAT-08-023-B.pdf>)
- Informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre SEMARNAT-08-031 (<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGVS/FF-SEMARNAT-099%20SEMARNAT-08-031-A%20Y%20B%20EDITABLE.pdf>)

